

**VISTO:**

*La situación económica, financiera y administrativa imperante en la Municipalidad de Villa General Belgrano...y*

**CONSIDERANDO:**

*La situación económica, financiera y administrativa que surge tanto del acta de transferencia de mando, de fecha 9 de diciembre del corriente, como de la realidad municipal conocida desde esa fecha, contrastada con aquella...*

*La importante y abultada deuda de haberes para con los empleados municipales, para con los proveedores del estado municipal, la existencia de cesación de pagos de los mismos, es decir graves atrasos y severos incumplimientos de las obligaciones, supera la posibilidad económica y financiera actual del municipio en el corto plazo, y el ejercicio responsable de la función pública exige tomar medidas expeditivas sobre asuntos de interés general y que resulten concernientes para toda la comunidad, por lo que deben realizarse los esfuerzos, ahorros, y sacrificios necesarios que permitan superar la difícil circunstancia descripta...*

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON  
FUERZA DE ORDENANZA**

**TITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 1º) DECLARASE LA EMERGENCIA ECONOMICA , FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA** de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a partir del día 12 de diciembre del año 2011, hasta el día 31 de diciembre del año 2012, con los alcances, limitaciones y características establecidas en la presente Ordenanza, siendo sus objetivos principales :

- a) *La contención del gasto público.*
- b) *Mejorar el flujo de aportes al Municipio, por parte de los contribuyentes y otros estamentos del Estado Municipal.*
- c) *Disponer la renegociación o rescisión de contratos y convenios por locación de obras o servicios.*
- d) *Realizar convenios de recaudación con instituciones y/o personas jurídicas para facilitar la misma.*
- e) *Utilizar temporariamente todo fondo asignado previamente a otros fines, para disponibilidad de las partidas necesarias hasta la superación de la crisis económica.*
- f) *Asegurar la prestación de los servicios públicos y funciones esenciales del Estado Municipal.*

**Art. 2º) FACULTASE** al Departamento Ejecutivo a disponer la revisión de las condiciones de la totalidad de los contratos referidos a compras y contrataciones de bienes , servicios , suministros y obra pública, celebrados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, y que se encuentran en curso de ejecución

*Las Facultades a que se refiere el párrafo precedente implican la posibilidad de suspender, modificar , anular , rescindir y/o resolver las contrataciones en cuestión, en virtud de razones de oportunidad, mérito o conveniencia .-*

**Art. 3º) AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a renegociar los cánones y contraprestaciones ya establecidas por el uso de bienes del dominio municipal objeto de concesión y/o permisos otorgados, y/o para la prestación de servicios

públicos, pudiendo declarar la caducidad de los mismos, todo ello con la finalidad de lograr la superación de la emergencia declarada por la presente Ordenanza.-

**Art. 4º) AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a adherir en este Municipio a los regímenes jubilatorios que correspondieren, tanto los que se encuentran vigentes como aquéllos que sean legislados en el futuro por el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, como a todo otro régimen de excepción que permita acceder al personal municipal a jubilaciones anticipadas o de otro tipo, todo con conocimiento al Concejo Deliberante .-

**Art. 5º) FACULTASE** al Departamento Ejecutivo a suspender total o parcialmente la vigencia de la presente Emergencia Económica , Financiera y Administrativa Municipal, siempre y cuando se haya logrado total o parcialmente los objetivos perseguidos con su declaración, con debida fundamentación y con conocimiento al Concejo Deliberante.-

**Art. 6º) AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo, por vía de excepción y durante la vigencia de la emergencia , a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios esenciales para la prestación de los servicios públicos y cumplimiento de las funciones básicas a cargo del Municipio , por un importe que no supere la suma de Pesos Doscientos mil ( \$ 200.000,00) , con conocimiento al Concejo Deliberante .-

## **TITULO II**

### **DEL TRATAMIENTO DE LA DEUDA MUNICIPAL**

**Art. 7º) VERIFICACION DE DEUDAS**

**ESTABLECESE** que toda persona física o jurídica privada que se pretenda acreedor de la Municipalidad por obligación contraída antes del doce de diciembre del año en curso, vencida o no , cualquiera que sea su monto y causa, con la única excepción de las que tengan causa laboral y/o deudas contraídas con Entidades Financieras Reconocidas y Autorizadas por el Banco Central de la República Argentina , deberá solicitar su verificación ante el Departamento Ejecutivo, antes del treinta y uno de julio del año dos mil doce, de acuerdo al procedimiento que se establece en la presente Ordenanza .-

**Art. 8º) PEDIDO DE VERIFICACION**

El pedido de verificación de acreencias previsto en el artículo anterior, deberá formularse por escrito y de acuerdo a las pautas , reglas y procedimientos que a tal fin el Departamento Ejecutivo fije vía reglamentaria .-

**Art. 9º) CONTRATACIONES**

El Departamento Ejecutivo, evaluará cada caso particular y en mérito a las necesidades y urgencia de adquisición de bienes y/o insumos y/o celebración de contratos de cualquier naturaleza a los efectos de satisfacer

requerimientos de funcionamiento , la necesidad de exigir al proveedor la obligación de manifestar la existencia de acreencias anteriores al doce de Diciembre de dos mil once contra el Municipio .

Salvo la excepción contemplada en el párrafo precedente , a los fines de la observancia de lo prescripto en al presente Ordenanza , y a partir de su entrada en vigencia , quien pretenda contratar con el Municipio deberá manifestar al formular su oferta , presentación o cotización , si es acreedor de la

Municipalidad por créditos que deban verificarse de conformidad a la presente normativa, y/o acreditar que ha formulado oportunamente la solicitud de verificación .-

**Art. 10º) BAJA POR OMISIÓN DE PRESENTACION**

Quienes, conforme a esta Ordenanza , deban solicitar verificación y no lo hagan en tiempo y forma, si figuraran como acreedores en la contabilidad municipal, serán dados de baja mediante Decreto del Departamento Ejecutivo en base a la presente Ordenanza.-

**Art. 11º) PAGO DE LOS CREDITOS VERIFICADOS**

La totalidad de los créditos que sean verificados y declarados admisibles, serán pagados en cuotas. Dichos pagos podrán efectivizarse mediante la entrega de certificados de crédito fiscal y/ o en dinero en efectivo del fondo especial de emergencia económica que se establezca en el presupuesto de cada período, a cuyo fin se faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar el presente artículo . Queda igualmente autorizado el Departamento Ejecutivo Municipal la suspensión de los pagos efectuados o por efectuarse hasta haber cumplido el procedimiento establecido en los artículos anteriores...

**Art. 12º) CARCTERISTICAS DE LOS CERTIFICADOS**

Los certificados de crédito fiscal referidos en el artículo anterior, se ajustarán a las siguientes reglas:

Se entregarán dentro de los treinta días siguientes a la resolución que disponga la admisibilidad, a los acreedores que hayan optado oportunamente por esa forma de pago .

Se emitirán con la firma del Secretario de Gobierno y Finanzas e Intendente Municipal , por valores nominales de cincuenta , cien , quinientos o mil pesos , cada uno .

Serán nominativos, expedidos a la orden del acreedor cuyo crédito fue declarado admisible y al que se hubiera resuelto pagar en esta forma; contendrán la identificación de esa resolución, y podrán transferirse por único endoso completo y nominativo que deberá notificarse fehacientemente a la Municipalidad emisora .

Se podrán destinar por el tenedor legítimo al pago de hasta el quince por ciento (15%) de cualquier impuesto o contribución municipal , que venza con posterioridad al treinta y uno de julio del año dos mil doce y hasta el mismo día del año dos mil quince, con excepción de planes de regularización de deudas. El beneficiario a cuya orden fuera emitido el certificado, podrá usarlo también para cancelar hasta el ciento por ciento ( 100 %) del importe de sus obligaciones atrasadas por contribuciones que inciden sobre su actividad comercial, industrial o de servicios.-

**Art. 13º) PROHIBICION DE INTERRUMPIR SERVICIOS PUBLICOS**

Los acreedores por prestaciones de servicios públicos que deban solicitar la verificación de sus créditos conforme a lo dispuesto precedentemente y no sean eximidos conforme a lo dispuesto en el presente Título, no podrán interrumpir sus prestaciones siempre que se les pague a sus respectivos vencimientos los servicios que presten con posterioridad al doce de diciembre del año en curso .-

**TITULO III**  
**DEL CONTROL INTERNO DEL GASTO PUBLICO**

**Art. 14º) NUEVAS OBLIGACIONES**

Las obligaciones que se contraigan con posterioridad al doce de diciembre del año dos mil once , su pago , se pactará con el Departamento Ejecutivo al contraerla, respetando el nivel y capacidad de endeudamiento existente a la fecha de su concreción.-

**Art. 15º) AUDITORIA INTERNA**

**FACULTASE** al Departamento Ejecutivo a crear una Dirección de Gestión y Auditoría Interna Permanente, con el objetivo de examinar y dictaminar sobre las actividades financieras y administrativas internas del Municipio, siendo sus funciones las que por vía reglamentaria determine el Departamento Ejecutivo .-

**Art. 16º) ESTUDIOS DE CONSULTORIA**

**AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo para contratar estudios de consultoría y auditoría con personas físicas o jurídicas, organismos públicos o privados. Las mismas tendrán por objeto determinar directivas tendientes al control jurídico , al control del gasto público municipal y a la adopción de medidas que mejoren la contabilidad del Municipio y permitan superar la crisis económica existente.

**TITULO IV**

**DE LOS RECURSOS HUMANOS**

**Art. 17º) REESTRUCTURACION FUNCIONAL**

**AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones funcionales del personal municipal, traslados, cambios de dependencias o tareas, modificación de horarios, y toda otra medida que juzgue conveniente, para la mejor , eficaz y eficiente prestación de los servicios públicos municipales y cumplimiento de las funciones esenciales del Estado Municipal y afrontar la crisis económica imperante .-

**Art. 18º) SUSPENSION DE HORAS EXTRAS -ADICIONALES**

**FACULTASE** al Departamento Ejecutivo a reducir y/o suspender la autorización de horas extras y el otorgamiento de adicionales no remunerativos generales, al personal municipal de planta permanente o contratados en forma temporaria , durante la vigencia de la presente Ordenanza .-

**TITULO V**

**DEL ACCESO A LOS RECURSOS FINANCIEROS**

**Art. 19º) FIDEICOMISO PARA OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**

**AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a constituir fideicomiso, establecer las condiciones del mismo, como su régimen jurídico, ya sea con bienes inmuebles del dominio privado municipal y /o con fondos provenientes de cualquier otro ingreso municipal, así como a contratar con personas jurídicas públicas o privadas su administración. El mismo tendrá como destino la ejecución de obras públicas, como la prestación de servicios, a cargo del municipio

**Art. 20º) REGLAMENTACION**

**FACULTASE** al Departamento Ejecutivo para que por vía reglamentaria establezca en relación a los instrumentos financieros que se refieren en el artículo 20º) de la presente Ordenanza, los siguientes extremos:

- a) Las formalidades, textos y normas de seguridad a que deben ajustarse ;
- b) Los montos de emisión de cada serie:
- c) Las garantías que ofrecerán ;
- d) La designación de los fiduciarios, agentes financieros, etc.
- e) Valuación de los bienes inmuebles de dominio municipal, modo y forma de su administración y disposición para integrar el fondo.

**Art. 21º) GARANTÍAS**

El Departamento Ejecutivo podrá constituir en garantía de los instrumentos financieros referidos supra, hasta un cinco por ciento (5%) de la coparticipación que al Municipio corresponda percibir de la Provincia , y los derechos creditorios que para la Municipalidad resulten del régimen de regularización de deudas que al efecto determine el Departamento Ejecutivo, como asimismo los inmuebles de uso privado del Municipio.-

**Art. 22º) ADHESION A NORMAS NACIONALES O PROVINCIALES**

A los fines de acceder a las facilidades de pago y/o cualquier otro recurso financiero facúltese al Departamento Ejecutivo para adherir a las leyes, Decretos, Resoluciones y todo otro instrumento legal que dicte el Estado Nacional o Provincial .-

**Art. 23º) SUSPENSION**

**SUSPENDASE** por el término de vigencia de la Emergencia Económica, Financiera y Administrativa Municipal dispuesta por la presente norma, toda otra disposición municipal que se oponga a esta Ordenanza, debiendo en todos los casos de interpretación de la normativa , estarse en favor por la vigencia y validez de esta Ordenanza .-

**Art. 24º) ELÉVESE** copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.....

**Art. 25º) COMUNÍQUESE,** Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.....

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los Dieciséis (16) días del mes de Diciembre de Dos Mil Once (2011).-.....

**ORDENANZA : N° 1663/11**  
**FOLIOS: N° 1751/1752/1753/1754/1755**  
**S.Q./g.c.**